

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **10571**

21 de junio, 2024  
**DFOE-LOC-0871**

Señora  
Daniela Fallas Porras  
Secretaria Concejo Municipal  
[secretaria@munitarrazu.cr](mailto:secretaria@munitarrazu.cr)

Señor  
Fernando Portuguez Parra  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@munitarrazu.cr](mailto:alcaldia@munitarrazu.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ**  
**San José**

Estimados señores:

**Asunto:** Improbación del presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la  
Municipalidad de Tarrazú

La Contraloría General recibió el oficio n.º ALRGAMT 014-2024 del 15 de mayo de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Tarrazú, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos provenientes de ingresos corrientes tributarios y no tributarios (*Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles, Licencias profesionales, comerciales y otros permisos, Servicios de instalación y derivación de agua, Sanciones administrativas y judiciales, Otras multas y sanciones, Intereses moratorios por atraso en pago de bienes y servicios*); Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados; Transferencias de capital del Gobierno Central y Recursos de vigencias anteriores (Superávit libre y Superávit específico); para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Transferencias de Capital.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 002-E-2024 celebrada el 7 de mayo de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-0871

2

21 de junio, 2024

La competencia de improbación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, la improbación total o el archivo sin trámite del documento presupuestario, en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP. La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en los diferentes documentos presupuestarios.

## 2. RESULTADOS

Una vez revisada la información aportada, el Órgano Contralor resuelve improbar el citado documento presupuestario, en razón de que se incumple lo estipulado en el artículo 44 del Código Municipal, de conformidad con lo que se indica a continuación:

El Código Municipal plasma en su artículo 44 dos escenarios sobre el tema de los acuerdos del Concejo Municipal; el primero indica que los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente, mientras que el segundo señala la **dispensa del trámite de dictamen mediante una votación calificada de los miembros presentes del órgano colegiado.**

Al respecto, en el **folio 030** del acta de la sesión extraordinaria n.º 002-E-2024 celebrada por el Concejo Municipal el 7 de mayo de 2024, se observan los siguientes acuerdos:

*(...)ACUERDO #2: El honorable Concejo Municipal de Tarrazú aprueba dispensar de trámite de comisión el presupuesto extraordinario 02-2024. Los señores regidores que están de acuerdo en aprobar la dispensa del trámite de comisión el presupuesto extraordinario 02-2024 son: regidor propietario Carlos Luis Abarca Cruz, presidente municipal, regidora propietaria Daniela Gutiérrez Valverde, vicepresidenta y regidora propietaria Melania Chaves*

DFOE-LOC-0871

3

21 de junio, 2024

Chanto.

2 votos en contra por parte de la regidora propietaria Tatiana Navarro Monge y la regidora suplente en calidad de propietaria Rosario Umaña Retana (...)

(...)ACUERDO #4: El honorable Concejo Municipal de Tarrazú aprueba dispensar del trámite de comisión la modificación del PAO.

Los señores regidores que están de acuerdo en aprobar la dispensa del trámite de comisión la modificación del PAO son: regidor propietario Carlos Luis Abarca Cruz, presidente municipal, regidora propietaria Daniela Gutiérrez Valverde, vicepresidenta y regidora propietaria Melania Chaves Chanto.

2 votos en contra por parte de la regidora propietaria Tatiana Navarro Monge y la regidora suplente en calidad de propietaria Rosario Umaña Retana (...)

De lo transcrito anteriormente se desprende la voluntad del Concejo Municipal de Tarrazú de dispensar del trámite de comisión el Presupuesto Extraordinario 02-2024 y las modificaciones al Plan Anual Operativo; no obstante la referida dispensa se dio con una votación de 3 votos positivos y 2 negativos de los regidores propietarios presentes, es decir, por mayoría absoluta<sup>2</sup>; contrario a lo normado en el referido artículo 44 del Código Municipal, que plasma concretamente que la dispensa de trámite de comisión solo puede materializarse con una votación calificada<sup>3</sup> de los regidores presentes.

Para el caso concreto de la Sesión Extraordinaria 002-E-2024 celebrada el 07 de mayo de 2024, participaron los cinco regidores propietarios que conforman el Concejo Municipal de Tarrazú (cuatro regidores propietarios y una regidora suplente que fungió como propietaria); por lo que para tomar los respectivos acuerdos de dispensa de trámite de comisión se requería de una votación de 4 votos positivos o a favor; cumpliendo con la votación por mayoría calificada establecida en el Código Municipal.

---

<sup>2</sup> **Mayoría absoluta** (mitad más uno de los presentes en la sesión). Si se cuenta con la totalidad de los regidores se requieren 3 votos positivos.

<sup>3</sup> **Mayoría calificada** (dos terceras partes del total de los regidores propietarios). Si se cuenta con la totalidad de los regidores se requieren 4 votos positivos.

DFOE-LOC-0871

4

21 de junio, 2024

En vista de que no fue presentado ante el Concejo Municipal de Tarrazú el dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, ni fue dispensado de dicho trámite mediante una votación calificada de los miembros presentes del órgano colegiado; es evidente el incumplimiento citado. Por tanto, de conformidad con los argumentos expuestos en los párrafos anteriores, la Contraloría General procede a la improbación del presupuesto extraordinario n.º 2-2024 del Gobierno Local.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, la Contraloría General imprueba el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Tarrazú.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Yessenia Soto Salazar  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

YSS/SME/emg

ce: Expediente CGR-APRE-2024003428

Ni: 10648 (2024)

G: 2024002200-1